



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de marzo de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veinticuatro (24) de marzo de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Cooperativa Multiactiva Unida para el Desarrollo de los Trabajadores y sus Asociados -COOPERATIVA MULTIACTIVA COOMULPATRIA- Nit N.º 900.927.840-4
Ejecutado	Nuria Victoria Arteaga García CC N.º 30.657.942
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00420.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que los intereses remuneratorios y moratorios no fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho las modificará de la siguiente forma:

Intereses remuneratorios:

Intereses remuneratorios causados desde 19 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022							
Capital							\$7.000.000
Fecha inicio de la liquidación							19/01/2021
Fecha final de la liquidación							19/01/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2021	17,32%	1,3400%	31	31/01/2021	12	\$37.520
FEB	2021	17,54%	1,3558%	28	28/02/2021	28	\$88.579
MAR	2021	17,41%	1,3465%	31	31/03/2021	31	\$97.397
ABR	2021	17,31%	1,3393%	30	30/04/2021	30	\$93.751
MAY	2021	17,22%	1,3328%	31	31/05/2021	31	\$96.406
JUN	2021	17,21%	1,3321%	30	30/06/2021	30	\$93.247
JUL	2021	17,18%	1,3299%	31	31/07/2021	31	\$96.196
AGO	2021	17,24%	1,3343%	31	31/08/2021	31	\$96.514

SEP	2021	17,19%	1,3307%	30	30/09/2021	30	\$93.149
OCT	2021	17,08%	1,3227%	31	31/10/2021	31	\$95.675
NOV	2021	17,27%	1,3364%	30	30/11/2021	30	\$93.548
DIC	2021	17,46%	1,3501%	31	31/12/2021	31	\$97.657
ENE	2022	17,66%	1,3645%	31	31/01/2022	19	\$60.493
Total Intereses							\$1.140.132

Intereses moratorios

Intereses moratorios causados desde 20 de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022							
Capital							\$7.000.000
Fecha inicio de la liquidación							20/01/2022
Fecha final de la liquidación							12/12/2022
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés Mensual	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
ENE	2022	26,49%	1,9776%	31	31/01/2022	11	\$50.758
FEB	2022	27,45%	2,0418%	28	28/02/2022	28	\$133.401
MAR	2022	27,71%	2,0592%	31	31/03/2022	31	\$148.949
ABR	2022	28,58%	2,1169%	30	30/04/2022	30	\$148.183
MAY	2022	29,57%	2,1822%	31	31/05/2022	31	\$157.846
JUN	2022	30,60%	2,2497%	30	30/06/2022	30	\$157.479
JUL	2022	31,92%	2,3354%	31	31/07/2022	31	\$168.927
AGO	2022	33,32%	2,4255%	31	31/08/2022	31	\$175.445
SEP	2022	35,25%	2,5482%	30	30/09/2022	30	\$178.374
OCT	2022	36,92%	2,6531%	31	31/10/2022	31	\$191.908
NOV	2022	38,67%	2,7618%	30	30/11/2022	30	\$193.326
DIC	2022	41,46%	2,9326%	31	31/12/2022	12	\$82.113
Total Intereses							\$1.786.707

2.

Conceptos a pagar	
Capital	\$7.000.000
Intereses remuneratorios causados desde el 19 de enero de 2021 hasta el 19 de enero de 2022	\$1.140.132
Intereses moratorios causados desde el 20 de enero de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2022	\$1.786.707
TOTAL	\$9.926.839

3. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000)** también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso.

4. Solicita el representante legal del ejecutante el embargo y retención de los derechos y acciones en una tercera parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N.º 146-26263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica-Córdoba que le correspondan a la ejecutada señora Nuria Victoria Arteaga García identificad con CC N.º 30.657.942.

Ante lo cual hay que clarificar que el **embargo y secuestro (retención)**, son dos medidas cautelares diferentes regladas en el artículo 593 y 595 del código general del proceso, y en los casos en que se solicitan respecto de bienes sujetos a registro, el secuestro (retención) solo se torna procedente en la medida en que se inscriba el embargo.

Por ello, se accederá al decreto del embargo del inmueble en los términos del citado artículo 593 numeral 1. Negando el secuestro hasta se acredite la inscripción del embargo. Naturalmente estando frente a una justicia rogada, previamente deberá mediar nueva solicitud de secuestro. Así las cosas, este Despacho,

RESUELVE

Primero: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. En consecuencia, el valor de la misma corresponde a la suma **\$9.926.839**

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 447 del C. G. del P, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000)** por encontrarlas ajustadas a derecho.

Cuarto: Ordenar el embargo en la proporción que le corresponda a la ejecutada señora Nuria Victoria Arteaga García identificad con CC N.º 30.657.942 sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N.º 146-26263 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica-Córdoba, donde se encuentra la anotación N.º 005, donde se registra una falsa tradición, compraventa de derechos y acciones 1/3 parte.

Quinto: Por secretaría vía mensaje de datos se deberá comunicar la medida cautelar decretada, tal como lo regla el artículo 11 de la ley 2213 de 2022.

Sexto: Negar el **Secuestro** hasta tanto se acredite la inscripción del embargo, ocurrido esto, puede solicitarse el secuestro, el cual debe ser solicitado por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

Juez

23.417.40.89.001.2022.00420.00.

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e221a3729f262bd3d0901e52847d1d98b303456a0a8ebed61a44d3a19ccea6f**

Documento generado en 24/03/2023 06:25:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>